

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2020.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:
D. Santiago Cabello Muñoz
CONCEJALES:
D. Eduardo Lucena Alba
D. Jesús Manuel Agudo Cantero
D^a. Anastasia M^a Calero Bravo
D. Juan Bautista Escribano Alba
D^a María Fernández Nevado
SECRETARIA GENERAL:
D^a. M^a Pastora García Muñoz

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Secretaria General, D^a M^a Pastora García Muñoz, se reunieron las personas al margen nominadas a través de medios telemáticos al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Al inicio de la sesión no está presente el Concejal don Juan Bautista Escribano Alba, incorporándose en el punto 4 del orden del día.

No asiste a la sesión el Interventor de Fondos, D. José Antonio Ariza Baena.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al **pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión**, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES.

Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020.

- **Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 10 de agosto de 2020.**

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

Código seguro de verificación (CSV):

65B9 E422 580C 328B 3838



65B9E422580C328B3838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 26/10/2020

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS DIVERSOS BOLETINES OFICIALES.

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

-Núm. 250 de 19-09-2020.- Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

-Núm. 251 de 21-09-2020.- Resolución de 11 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de Policía Local.

-Núm. 253 de 23-09-2020.- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

-Núm. 259 de 30-09-2020.- Real Decreto-ley 23/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

-Núm. 259 de 30-09-2020.- Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

-Núm. 259 de 30-09-2020.- Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

-Núm. 260 de 01-10-2020.-Resolución de 30 de septiembre de 2020, se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2 de fecha 30 de septiembre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

-Núm. 183 de 21-09-2020.- Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.

-Núm. 183 de 21-09-2020.- Orden de 17 de septiembre de 2020.- por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de asesoramiento,

Código seguro de verificación (CSV):

65B9 E422 580C 328B 3838



65B9E422580C328B3838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 26/10/2020

apoyo y acompañamiento dirigido a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales.

-Núm 58 de 22-09-2020.- Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus.

-Núm 59 de 29-09-2020.- Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

-Núm 59 de 29-09-2020.- Orden de 29 de septiembre de 2020, se adoptan medidas temporales y excepcionales donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma.

-Núm 190 de 30-09-2020.- Orden de 24 de septiembre de 2020, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

-Núm 186 de 01-10-2020.- Delegar la autenticación y compulsión de documentos originales aportados por los ciudadanos en el funcionario don Anastasio Félix Cabrera Molina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negocios administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

Se incorpora a la sesión el Concejal don Juan Bautista Escribano Alba.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Dada cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el suministro de "Catering", línea fría, cuyo objeto es regular y definir las características técnicas para atender a las necesidades en cuanto a la preparación de comidas y su posterior distribución en condiciones óptimas para el consumo en la Escuela Infantil Municipal de Pozoblanco, de 0 a 3 años, que se distribuyen de 0 a 1 año (8 bebés), de 1 año a 2 años (13 niños/as), y de 2 años a 3 años (40 niños/as).

Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicho contrato de suministro, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que comprende la elaboración y distribución de la comida de mediodía (primer plato, segundo plato, postre -fruta o yogur- y pan), incluido su almacenamiento en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria para su

Código seguro de verificación (CSV):

65B9 E422 580C 328B 3838



65B9E422580C328B3838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 26/10/2020

consumo por los usuarios. El centro consta de 4 aulas con una capacidad de 61 alumnos y 7 profesionales, siendo oscilable el número de plazas en función de las matriculaciones en el año escolar y de las bajas durante el mismo. El suministro se realizará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio se prestará todos los días hábiles (lectivos), de lunes a viernes, excluyendo el mes de agosto, vacaciones de Navidad, Semana Santa y festivos nacionales, regionales y locales.

Este contrato tiene la calificación de **contrato de suministro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Título: Contrato de suministro de “Catering”, línea fría en la Escuela Infantil Municipal de Pozoblanco: 55524000-9: servicio de suministros de comidas para escuelas.

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **3,00 € (i.v.a. 10% excluido)**.

Límite de gasto para el curso escolar: 52.251,20 € (i.v.a. excluido).

Duración: 1 año, con posibilidad de dos prórrogas anuales con una duración máxima de 3 años.

Garantía definitiva: corresponde al 5% del precio de adquisición, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la iniciación del expediente de contratación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación del suministro de “Catering”, línea fría en la Escuela Infantil Municipal de Pozoblanco, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <https://contrataciondeestado.es> o a través de la sede electrónica de la web municipal, cuya dirección es: www.pozoblanco.es/sede

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Portal.

El órgano de contratación no exige el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, conforme al apartado 3.a) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser presentadas en **tres sobres**, firmado por el candidato, en los que se hará constar la denominación del sobre y leyenda indicada en el PCAP, **Sobre A “Documentación Administrativa”, Sobre B “Proposición**



Económica” y Sobre C “Documentación cuya ponderación depende de un Juicio de Valor”.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. Si las proposiciones se envían por correos, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación mediante télex, fax, telegrama o al correo electrónico secretariageneral@pozoblanco.es en el mismo día.

Cuando el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Secretaría Municipal y a la Intervención de Fondos, con la finalidad de continuar con los trámites oportunos.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA PRÁCTICAS DEL CENTRO EMPLÉATE TALAVERA FORMACIÓN E INTERFIRIENDO LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE DETERMINADA ALUMNA EN ESTA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la solicitud formulada por el Departamento de prácticas de Empléate Talavera Formación con fecha 25 de septiembre de 2020, exponiendo que una alumna, doña M^a Isabel Rey Cepas que está cursando el curso Monitor de Educación Especial, Monitor de Comedor Escolar, estando interesada en realizar las prácticas no laborales con el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Visto el texto del borrador de Convenio de Colaboración en materia de prácticas no laborales entre la entidad Centro Empléate Talavera Formación y el Ayuntamiento de Pozoblanco.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en materia de prácticas no laborales entre este Ayuntamiento y la Academia Empléate Talavera Formación, así como prestar su aprobación para la realización de prácticas interesadas en esta Administración, si bien **se dispondrá el inicio de las mismas a la finalización de las prácticas que en la actualidad están siendo desarrolladas por otra persona con la finalidad de no solaparlas por la situación actual del Covid-19.**

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a del Centro y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en la Escuela Infantil Municipal con una duración de 100 horas.



Segundo.- El Ayuntamiento deberá firmar un **documento de aceptación para la realización de prácticas** no laborales en el marco del citado Convenio de Colaboración, **donde se especifican las características de las prácticas y definición del Proyecto Formativo a desarrollar; facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.**

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS PARA 2 ALUMNOS DEL GRADO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES LOS PEDROCHES.

Dada cuenta del borrador de Convenio de Colaboración Formativa entre el I.E.S. Los Pedroches y el centro de trabajo Ayuntamiento de Pozoblanco, para la realización de la fase de formación práctica, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En citado acuerdo se incluye la petición de prácticas para los **alumnos Fernando Cabrera Escribano** y **Jesús María García Cañuelo**, dentro del ciclo formativo 2º F.P.I.G.S. (Administración y Finanzas), con una **duración para cada uno de ellos de 315 horas en 45 jornadas, durante el periodo del 29/09/20 al 21/12/20.**

El **profesor responsable del Centro** que realizará el seguimiento de las prácticas es **doña Mª Carmen Tarancón Merlo.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración formativa entre el Centro Docente I.E.S. Los Pedroches y el centro de trabajo Ayuntamiento de Pozoblanco, donde se especifican las características de las prácticas y definición del proyecto formativo a desarrollar.

Designar como **persona encargada de la tutoría** de este módulo en el Ayuntamiento de Pozoblanco a **doña Ana Jesús Cabrera Molina.**

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en las Oficinas Municipales.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni el alumno tendrá retribución por las actividades que pueda realizar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Los Pedroches de Pozoblanco y dar traslado a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, así como al Negociado de Personal con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

7.- ESCRITO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL DE LA FACULTAD



DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE CÓRDOBA REQUIRIENDO PETICIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS DEL GRADO DE RELACIONES LABORALES Y/O DEL GRADO DE TURISMO.

Dada cuenta de la solicitud formulada por doña Rosa M^a Serrano de la Oficina de Orientación Laboral de la Facultad de Ciencias del Trabajo con fecha 24 de septiembre de 2020, exponiendo que desde esta Facultad pretenden seguir contando con la colaboración del Ayuntamiento de Pozoblanco para acoger a alumnos en prácticas, ya sea del Grado de Relaciones Laborales y/o del Grado de Turismo, con la finalidad de contribuir a la formación profesional de los estudiantes que realicen las prácticas, adjuntando modelo de solicitud de plazas para prácticas en el que se deberá indicar la oferta de esta Administración y el periodo para el curso 2020/2021.

Resultando que el Ayuntamiento de Pozoblanco tiene suscrito con la Universidad de Córdoba un Convenio Marco de Cooperación Educativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas curriculares en esta Administración del Grado de Relaciones Laborales y/o Turismo, **facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.**

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

Segundo.- El Ayuntamiento deberá firmar un **documento de aceptación para la realización de prácticas académicas externas** de estudiantes en el Marco del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, **donde se especificarán las características de las prácticas, definición del Proyecto Formativo a desarrollar, así como los tutores designados.**

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

8.- ESCRITO DEL VICEDECANATO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN SOLICITANDO REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE UNA ALUMNA DEL GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL.

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 30 de septiembre de 2020 por el Vicedecanato de Practicum y Empleabilidad, solicitando realización de prácticas curriculares de la alumna de 4º curso de Educación Social, María Díaz Aranda.

Resultando que el Ayuntamiento de Pozoblanco tiene suscrito con la Universidad de Córdoba un Convenio Marco de Cooperación Educativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

65B9 E422 580C 328B 3838



65B9E422580C328B3838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 26/10/2020

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas curriculares en esta Administración en el Grado de Educación Social, en el periodo comprendido entre **el 9 de noviembre y el 22 de diciembre de 2020, facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.**

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

Segundo.- El Ayuntamiento deberá firmar un **documento de aceptación para la realización de prácticas** académicas externas de estudiantes en el Marco del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, **donde se especificarán las características de las prácticas, definición del Proyecto Formativo a desarrollar, así como los tutores designados.**

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

9.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO Y EL C.D.P. SAN JOSÉ, Y DE TRES SOLICITUDES PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE T.E.CO.

Dada cuenta del borrador de Convenio de Colaboración Formativa entre el C.D.P. San José y el centro de trabajo Ayuntamiento de Pozoblanco, para la realización de la fase de formación práctica, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En citado acuerdo se incluye la petición de prácticas para **tres alumnos José Antonio Cambrón López, Macarena Plantón Salguero y María Tirado Valverde**, dentro del ciclo formativo 2º F.P.E.G.M. (Cond. Act. Físico-Deportiva Med. Nat.), con una **duración para cada uno de ellos de 400 horas en 55 jornadas, durante el periodo del 28/09/20 al 22/12/20.**

Los **profesores responsables del Centro** que realizarán el seguimiento de las prácticas son **don Sebastián Sánchez Dueñas y don José García Salamanca.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración formativa entre el Centro Docente I.E.S. Los Pedroches y el centro de trabajo Ayuntamiento de Pozoblanco, donde se especifican las características de las prácticas y definición del proyecto formativo a desarrollar, **facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.**

Designar como **personas encargadas de la tutoría** de este módulo en el



Ayuntamiento de Pozoblanco a **don Andrés Plazuelo Ruiz y doña Anastasia Pilar Muñoz Rodríguez.**

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en las instalaciones de la Ciudad Deportiva y Piscina Municipal.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni el alumno tendrá retribución por las actividades que pueda realizar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al C.D.P. San José de Pozoblanco y dar traslado a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, así como al Negociado de Personal con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

10.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD INTERESANDO REPARACIÓN DE LÁPIDA POR DAÑOS OCASIONADOS POR PERSONAL DEL CEMENTERIO.

Dada cuenta del escrito presentado por doña Catalina Redondo Moreno, con fecha 22 de septiembre de 2020, exponiendo que en el Cementerio Municipal la lápida de su familiar disponía de unas velas y el pasado día 1 de julio falleció otro familiar, estando en el entierro el personal de trabajo del Cementerio al bajar las coronas del coche fúnebre y dejarlas en el suelo vuelcan las velas derramándose toda la cera en dicha lápida, procediendo a recoger toda la cera posible y avisando al marroquinista para la limpieza de la misma, se retira y es limpiada, al mismo tiempo se limpia el hormigón con productos específicos pero a los días le vuelve a salir la mancha al igual que a la lápida. Se pinta el hormigón de color gris pero al pasar unos días por parte del Ayuntamiento ha dado orden a los pintores para quitar la pintura, volviendo a aparecer toda la mancha, la familia vuelve a limpiar con el producto específico para el hormigón pero la mancha vuelve a salir, solicitando la reparación de dicha lápida y el coste de la limpieza por importe de 50,00 € y el coste de sustitución de aproximadamente 150,00 € 150,00 €, cuyo daño se ha producido por parte del personal del Cementerio.

A la petición se adjuntan fotografías y subarán de los gastos de limpieza que ascienden a 50,00 €.

Todo ello se pone en conocimiento del Concejal de Obras.

No constando en el expediente facturas correspondientes a los daños reclamados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Se inco el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de determinar si existe relación de causalidad entre los hechos acaecidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público a la vista de cuanta documentación obra en el expediente.



Segundo.- Requerir a los trabajadores del Cementerio Municipal emitan el correspondiente informe en relación con los hechos expuestos, concediéndole a tal efecto un plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que se impulse dicho procedimiento y dar traslado de la iniciación de este expediente a la compañía aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que deberá aportar las facturas justificativas de los daños reclamados, estableciéndose en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”, procediéndose al archivo de la petición.

Quinto.- Incorporada la documentación anterior se pondrá a la interesada de manifiesto el procedimiento incoado para dilucidar la posible responsabilidad patrimonial de esta Administración, y se procederá a la apertura del trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS formule cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, facilitándole la documentación obrante en el expediente para que pueda obtener copia de lo que estime conveniente, el cual se encuentra a su disposición en el Departamento de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Designar al funcionario don Jesús Javier Redondo Herrero, Instructor del procedimiento y como Secretaria del mismo a la funcionaria doña M^a Dolores González Blanco.

11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES PARA PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL

11.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE TEODORA CABRERA HUERTOS DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por doña Teodora Cabrera Huertos y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.



Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa.

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €**.

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €**.

-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprobó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación de la usuaria doña **Teodora Cabrera Huertos**, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Personal y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

11.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ELISABETH RECHE CABANILLAS DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por doña Elisabeth Reche Cabanillas y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa.



El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €**.

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €**.

-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará en cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación de la usuaria **doña Elisabeth Reche Cabanillas**, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Personal y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

11.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ROCÍO RODRÍGUEZ CABANILLAS DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por doña Rocío Rodríguez Cabanillas y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, con el fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa.

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €**.

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €**.



-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación de la usuaria **doña Rocío Rodríguez Cabanillas**, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Personal y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

11.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE CONCEPCIÓN ROMERO GARRIDO DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por doña Concepción Romero Garrido y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que promueve el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa.

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €**.

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €**.

-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:



Primero.- Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación de la usuaria **doña Concepción Romero Garrido**, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Personal y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

11.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE JOSÉ ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por don José Antonio Castillo Sánchez y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa.

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €.**

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €.**

-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación de la usuaria **don José Antonio Castillo Sánchez**, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Personal y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.



11.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE NOEMÍ SILVESTRE PIMENTEL DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por doña Noemí Silvestre Pimentel y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa.

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €.**

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €.**

-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación de la usuaria doña Noemí Silvestre Pimentel, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Personal y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se acuerden las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PARA ADQUISICIÓN DE ESCALERAS CON DESTINO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.



Dada cuenta del informe suscrito por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, don Jesús Manuel Agudo Cantero, sobre la necesidad e idoneidad del contrato para adquisición de 10 escaleras para el Cementerio Municipal.

Resultando que haciendo un inventario de las escaleras que se encuentran en el Cementerio municipal hay un total de 13 escaleras grandes viejas, 12 escaleras pequeñas viejas y 8 escaleras grandes compradas en 2011. Se pretenden adquirir un total de 10 escaleras para ir quitando las que están en muy mal estado.

Se han solicitado varios presupuestos a distintas empresas, detallándose a continuación las ofertas recibidas:

PROVEEDOR	ALTURA A LA BASE	NÚMERO DE PELDAÑOS	IMPORTE
Cial. F.B. Zarges, S.L.	2,100 m	8 Peldaños	3.673,67 €
Acañas Cabrera	1,84 m	CATM8 - 8 Peldaños	1.179,00 €
Acañas Cabrera	2,30 M	CATM10 - 10 Peldaños	1.298,00 €
Rafael Moreno Muñoz, S.L.	1,94 m.	250/smt – 8 Peldaños	961,00 € - 30% D.to. = 672,70 €
Rafael Moreno Muñoz, S.L.	2,43 m.	300/smt – 10 Peldaños	1.036,00 € - 30% D.to. = 725,20 €
Rafael Moreno Muñoz, S.L.	1,93 m.	SY/100,8 – 8 Peldaños	1.516,00 €
Rafael Moreno Muñoz, S.L.	2,41 m.	SY/100,10 – 10 Peldaños	1.750,00 €
Rafael Moreno Muñoz, S.L.	1,93 m.	SB60.8 – 8 Peldaños	3.043,00 €
Rafael Moreno Muñoz, S.L.	2,41 m.	SB60.10 – 10 Peldaños	3.298,00 €

Dichas ofertas NO incluye I.V.A.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **2202001781**.

En relación al gasto y a la justificación de la empresa seleccionada, se considera la más ventajosa para los intereses municipales por ajustarse a las características exigidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero – Adquirir a la empresa **Transportes Acañas Cabrera, S.L.** 10 escaleras con destino al Cementerio Municipal, conforme a las características indicadas en su oferta, por importe de **1.298,00 €/unidad + i.v.a.**, que asciende a un total de **12.980,00 € (i.v.a. no incluido)**.

Segundo: Notificar la presente resolución a las empresas ofertantes, al Departamento de Patrimonio y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la



Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DETERMINADO COLECTIVO DE ESTA LOCALIDAD.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo que el Club Promesas Baloncesto Pozoblanco ha presentado escrito, formulando alegación sobre la subvención concedida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pozoblanco en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2019 dentro de la línea 2, destinada a Equipos Federados de Base, por entender que su subvención era inferior a la que le correspondía de acuerdo con los Criterios Objetivos de Valoración establecidos para dicha línea de subvenciones, y vista la tabla de valoración aportada por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Andrés Plazuelo Ruiz, de acuerdo con la cual se comprobaba que efectivamente habían existido errores en la baremación de dicha solicitud, de tal forma que en la baremación inicial no se le habían dado puntos en el apartado nº 4 de los Criterios Objetivos de Valoración, cuando en realidad le correspondían 20 puntos, en el apartado nº 8 se le otorgaban 8 puntos cuando en realidad le correspondían 25, y en el apartado nº 15 se le otorgaban 8 puntos cuando en realidad le correspondían 20 puntos, por todo lo cual la baremación total del proyecto presentado por dicho colectivo es de 247 puntos, en lugar de los 214 que inicialmente se le habían otorgado, por lo que la subvención que le correspondería sería de 10.659,04 €, en lugar de los 9.240,00 € que inicialmente se le aprobaron, que se le abonaron de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, existiendo, por tanto, una diferencia de 1.419,04 € a favor del colectivo.

En base a dicha tabla del Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Pozoblanco y a la propuesta de la Concejalía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir la alegación planteada por el Club Promesas Baloncesto de Pozoblanco y proceder al abono a dicho colectivo de la cantidad correspondiente a **1.419,04 €**, como regularización de la subvención concedida en el ejercicio 2019 dentro de la línea 2, considerando que el total de subvención concedida debiera haber sido 10.659,04 € en lugar de los 9.240,00 € concedidos inicialmente, sin modificación del presupuesto total presentado y justificado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al colectivo interesado, al Concejal Delegado de Deportes, al Técnico de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCURSO DE VÍDEO DE TIK TOK CON MOTIVO DE HALLOWEEN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Juventud, doña M^a Luisa Guijo Benítez, en relación a la realización un concurso de vídeo de TikTok con motivo de Halloween, exponiendo que con la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, y con la intención de promover esta fiesta cada vez más popular entre los jóvenes, desarrollar su imaginación, ocupar parte de su tiempo de ocio, no tan extendido actualmente, en actividades promovidas por esta Concejalía, se plantea realizar un concurso en la famosa aplicación TikTok

Código seguro de verificación (CSV):

65B9 E422 580C 328B 3838



65B9E422580C328B3838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 26/10/2020

(anteriormente musical), con un total de cuatro premios para los diferentes ganadores, quedando un primer premio de 200,00 €, un segundo premio de 100,00 €, un tercer premio de 50,00 € y un cuarto premio de 20,00 €, comprometiéndose el ganador de este último a difundir alguna actividad a través de su cuenta de TikTok.

A la presente propuesta se incorporan las bases de concurso, cuya participación podrá ser tanto de forma individual como grupal, con un máximo de 3 personas.

El gasto total propuesto por la Concejalía de Juventud asciende a la cantidad de 370,00 €, canjeables los importes de los distintos premios por los ganadores en el establecimiento que deseen y, así colaborar con el comercio en la recuperación de la economía de la localidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases del concurso de TikTok en los términos en que se encuentran redactadas, así como el gasto correspondiente a los premios que se concederán en las distintas modalidades, y cuyo importe total asciende a 370,00 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Juventud, al Técnico de la Casa de la Juventud y a la Intervención de Finanzas para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- ESCRITO PRESENTADO POR UN FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRÁCTICA DE TIRO POLICIAL.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Manuel Hidalgo Díaz, en calidad de monitor de Tiro Policial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, interesando autorización para la realización de cuatro jornadas destinadas a tiro táctico y defensivo, a realizar durante el periodo comprendido entre los días 13 de octubre y 13 de noviembre en las instalaciones municipales del Campo de Tiro "La Dehesa" de Pozoblanco.

Su realización se fundamenta en atención a la imprescindible formación permanente de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, en materia de adiestramiento en el manejo del arma reglamentaria.

Esta jornadas estarán dirigidas por don Francisco Manuel Hidalgo Díaz y Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, con titulación de monitor de Tiro Policial registrado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (E.S.P.A.) con el número 100080.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar las jornadas de Tiro Policial que se realizarán durante el periodo del 13 de octubre al 13 de noviembre de 2020, por el Monitor de Tiro con titulación homologada por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), don Francisco Manuel Hidalgo Díaz, **con la observación de que la impartición de estas jornadas deberá ser coordinada por la Concejala de Recursos Humanos conforme a las necesidades del servicio.**



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Monitor de citadas prácticas, a la Jefatura de Policía Local, a la Concejala Delegada de RR.HH. y al Negociado de Personal, a los efectos oportunos.

16.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

16.1.- ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN MAMARÉ GRUPO DE APOYO A LA LACTANCIA INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado el 23 de septiembre de 2020, por **doña Lorena Jurado Molero**, en representación de la Asociación Mamaré Grupo de Apoyo a la Lactancia, exponiendo que con motivo de la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, se pretende dar una formación para la capacitación del personal sanitario, mujeres y personas que la rodean en el parto, sobre el manejo de la Lactancia Materna y las últimas recomendaciones en la pandemia de COVID-19, solicitando autorización para la utilización de El Mirador del Teatro El Silo el próximo día 9 de octubre a las 17:00 horas.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la **Asociación Mamaré Grupo de Apoyo a la Lactancia**, la utilización del **Mirador del Teatro “El Silo”** el próximo día 9 de octubre, con motivo de la impartición de determinada formación.

Con la observación que dicha actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables, respetando la limitación de aforo prevista así como el debido control y registro de los asistentes a la actividad.

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

Tercero. Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.



Cuarto.- Comunicar a la interesada que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado, al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de que se coordine la presente autorización.

16.2.- ESCRITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado el 18 de septiembre de 2020, por don Pedro Muñoz Romero, en calidad de responsable del Área de Promoción del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de la Consejería de Salud y Familias exponiendo que las necesidades de sangre en los hospitales de Córdoba son cada día mayores, tanto por la cirugía que se realiza cada vez más sofisticada pero que precisa mayores cantidades de sangre para poder llevar a cabo, como el número de accidentes de todo tipo, solicitando colaboración en la colecta de sangre, solicitando autorización para utilización de las instalaciones del Teatro El Silo, los próximos días 28, 29 y 30 de octubre en horario de 17:30 a 21:30 horas.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar al Centro de Transfusión, Tejidos y Células de la Consejería de Salud y Familias, la utilización de las instalaciones del **Recibidor del Teatro “El Silo”**, los próximos días 27, 28 y 29 de octubre en horario de 17:30 a 21:30 horas, con motivo de la realización de colecta de sangre.

Comunicándoles que el día 30 de octubre solicitado, no es posible autorizarlo ya que está previsto para ese día la celebración de un espectáculo en dichas instalaciones, por lo que no es posible simultanear ambos usos.

Con la observación que toda actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

Tercero.- Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:



“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado, al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de que se coordine la presente autorización.

16.3.- ESCRITO PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN RICARDO DELGADO VIZCAÍNO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado el 18 de septiembre de 2020, por doña Raquel Santos Alcudia, en representación de la Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno, exponiendo que como cada año esta Fundación organiza las Jornadas de Otoño, es por ello que solicitan autorización para utilización de las instalaciones del Auditorio Municipal y la Caseta municipal anexa al auditorio, los próximos días 12 y 13 de noviembre. Así mismo, solicitan dichas instalaciones el día 11 para realizar el montaje necesario.

Habiendo informado favorablemente al Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno para la utilización de las instalaciones del Auditorio Municipal y la Caseta de la Juventud del Recinto Ferial, **los próximos días 11, 12 y 13 de noviembre de 2020, con motivo de la celebración de las Jornadas de Otoño**

Con la observación que cada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables. Asimismo deberá coordinarse la organización y utilización de la instalación municipal con el Concejal Delegado del Servicio.

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

Tercero.- Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:



“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado, al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de que se coordine la presente autorización.

16.4.- ESCRITO PRESENTADO POR LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado el 28 de septiembre de 2020, por don Patricio Rodríguez Moreno, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. de La Soledad, exponiendo que ante la situación de excepcionalidad que nos encontramos y ante el inminente inicio de los ensayos de la Agrupación Musical, así como todos los ensayos conjuntos que se especifican en el protocolo adjunto, con el fin de poder cumplir con los protocolos de Covid realizados a tal efecto y que se incorporan a la presente solicitud, solicitan autorización para los ensayos durante el mes de octubre en el Recinto Ferial, durante los meses de noviembre y diciembre ensayarán en su local y desde la finalización de la Navidad y hasta Semana Santa solicitan de nuevo el Recinto Ferial.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la Hermandad de Ntra. Sra. de La Soledad, la utilización de las instalaciones del **Recinto Ferial**, durante el **presente mes de octubre y a partir de la finalización de la Navidad y hasta la Semana Santa de 2021**, con motivo del ensayo de la Agrupación Musical.

Con la observación que cada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables, con estricto cumplimiento de los protocolos elaborados al efecto y sin perjuicio de que en cualquier momento, en función de la evolución de la pandemia en la localidad, se podrán adoptar nuevas medidas restrictivas por parte del Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las medidas previstas dará lugar al cese inmediato de la utilización de la instalación municipal.

Tercero.- De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:



“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado, al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de que se coordine la presente autorización.

16.5.- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL COFRADE DE POZOBLANCO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado el 11 de septiembre de 2020, por don Juan José García Muñoz, en representación de la Asociación Músico-Cultural Cofrade de Pozoblanco, exponiendo que con motivo de poder llevar a cabo el desarrollo de la actividad de su colectivo en los ensayos generales de la Banda de Cornetas y Tambores “SAYONES”, solicitan autorización para utilización de una Caseta del Recinto Ferial desde el 2 de octubre de 2020 hasta el 9 de marzo de 2021, en horario de 20:45 a 23:00 horas.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la Asociación Músico Cultural Cofrade de Pozoblanco, la utilización de las instalaciones del **Recinto Ferial desde el 9 octubre de 2020 a marzo de 2021, así como de la utilización de la Caseta Municipal durante los viernes de dicho período**, con motivo del ensayo de la banda de Cornetas y Tambores “SAYONES”.

Con la observación que citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables, con estricto cumplimiento de los protocolos elaborados al efecto y sin perjuicio de que en cualquier momento, en función de la evolución de la pandemia en la localidad, se podrán adoptar nuevas medidas restrictivas por parte del Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las medidas previstas dará lugar al cese inmediato de la utilización de la instalación municipal.

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

Tercero.- Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el



correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado, al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de que se coordine la presente autorización.

17.- ESCRITO PRESENTADO POR EL CIRCO EUROPA INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA SU INSTALACIÓN LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE.

Dada cuenta del escrito presentado por Doña Jessica Jiménez Gutiérrez, en calidad de representante del Circo Europa, propiedad de Fernando E Ihs Delgado, exponiendo que desearía instalar en la localidad de Pozoblanco el circo denominado Teatro Circo Infantil sin animales durante la segunda quincena de octubre a escoger cuatro días, solicitando autorización para su instalación y apertura durante los días señalados en el sitio de costumbre; manifestando que el Circo Europa cumple con las normas decretadas en el B.O.J.A. de la nueva normalidad para eventos circenses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la petición presentada por el Circo Europa, por entender que la situación de posibles rebrotes en los espacios públicos para este tipo de actividades se encuentran cerrados al público debido a la situación de crisis sanitaria, derivada del Covid 19. Asimismo, lamentando no poder atender la presente solicitud, se dará el trámite correspondiente cuando se den circunstancias más adecuadas.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- SENDAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS INTERESANDO RENUNCIANDO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS AUTORIZADAS POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

18.1.- ESCRITO PRESENTADO POR RAFAEL GARCÍA CASTRO RENUNCIANDO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SOLICITADAS.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2020 se acordó aprobar la realización de las prácticas curriculares en el Ayuntamiento de Pozoblanco, a favor del alumno de FPB 2º curso de servicios administrativos en el IES Tassiera de Córdoba, Rafael García Castro.



Mediante escrito con registro de entrada de fecha 14 de septiembre de 2020, Rafael García Castro comunica la renuncia a la realización de citadas prácticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por Rafael García Castro a la realización de prácticas en este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Concejala de RR.HH. y al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.2.- ESCRITO PRESENTADO POR MARÍA DE TORRES GARCÍA RENUNCIANDO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SOLICITADAS.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto se acordó aprobar para la realización de prácticas extracurriculares en el Ayuntamiento de Pozoblanco, a favor de la alumna de Grado de Trabajo Social de la Universidad de Jaén, María de Torres García.

Mediante escrito con registro de entrada de fecha 24 de septiembre de 2020, María de Torres García comunica la renuncia a la realización de citadas prácticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por María de Torres García a la realización de prácticas en este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Concejala de RR.HH. y al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

19.- DETERMINADAS SOLICITUDES INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

19.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ LUIS REDONDO GARCÍA INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA.

Dada cuenta del escrito presentado por **don José Luis Redondo García** con fecha 18 de septiembre de 2020, solicitando fraccionamiento de deuda durante 12 mensualidades por el concepto de segunda anualidad del préstamo del Pósito Municipal, por importe total de **345,00 €**.

Visto el informe emitido por el Interventor-Acctal de fecha 23 de septiembre de 2020 en el que se detalla:

a) De conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de deudas tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración les impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos.

b) Según el apartado tercero de citado artículo, las deudas fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta Ley, el cual indica que la Administración podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, así como la dispensa total o parcial de la presentación de la garantía.



c) *El apartado quinto del artículo 65 de la misma Ley, dispone que las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido en su caso, el recargo de apremio devengarán el interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria.*

d) *Según se establece en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda de 23 de abril de 2009, están exentas de presentar garantías para el fraccionamiento de pago de las deudas cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros.*

e) *El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con el informe de Intervención que se adjunta al expediente, acordó acceder a lo solicitado por don **José Luis Redondo García** y conceder el fraccionamiento del pago de las deudas existentes que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

19.2.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA.

Dada cuenta del escrito presentado por **doña María González Pérez** con fecha 28 de septiembre de 2020, solicitando fraccionamiento de deuda durante 12 mensualidades, por el concepto de tercera anualidad del préstamo del Pósito Municipal, por importe total **de 330,00 €.**

Visto el informe emitido por el Interventor-Actuarial de fecha 1 de octubre de 2020 en el que se detalla:

“a) De conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de deudas tanto en período voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración les impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos.

b) Según el apartado tercer del citado artículo, las deudas fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta Ley, el cual indica que la Administración podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, así como la dispensa total o parcial de la presentación de la garantía.

c) El apartado quinto del artículo 65 de la misma Ley, dispone que las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido en su caso, el recargo de apremio devengarán el interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria.

d) Según se establece en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda de 23 de abril de 2009, están exentas de presentar garantías para el fraccionamiento de pago de las deudas cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros.

e) El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.”



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con el informe de Intervención que se adjunta al expediente, acordó acceder a lo solicitado por doña **María González Pérez** y conceder el fraccionamiento del pago de las deudas existentes que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

19.3.- ESCRITO PRESENTADO POR DON RAFAEL AGUDO GONZÁLEZ INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA.

Dada cuenta del escrito presentado por **don Rafael Agudo González** con fecha 28 de septiembre de 2020, solicitando fraccionamiento de deuda durante 12 mensualidades, por el concepto de tercera anualidad del préstamo del Pósito Municipal, por importe total **de 330,00 €**.

Visto el informe emitido por el Interventor-Acctal de fecha 1 de octubre de 2020 en el que se detalla:

- a) *De conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración les impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos establecidos.*
- b) *Según el apartado tercero de citado artículo, las deudas fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta Ley, el cual indica que la Administración podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, así como la dispensa total o parcial de la presentación de la garantía.*
- c) *El apartado quinto del artículo 65 de la misma Ley, dispone que las cantidades cuyo pago se aplace, excluido en su caso, el recargo de premio devengarán el interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria.*
- d) *Según se establece en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda de 23 de abril de 2009, están exentas de presentar garantías para el fraccionamiento del pago de las deudas cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros.*
- e) *El artículo 36.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con el informe de Intervención que se adjunta al expediente, acordó acceder a lo solicitado por don **Rafael Agudo González** y conceder el fraccionamiento del pago de las deudas existentes que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.



20.- SENDAS SOLICITUDES INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA.

20.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA ANA BELÉN TORRICO RUIZ INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA.

Dada cuenta del escrito presentado por doña Ana Belén Torrico Ruiz, cuya actividad es Centro de Estética, solicitando devolución del 100% del coste de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento por importe de **353,10 €**.

Estableciéndose en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de Apertura de Establecimiento que *“con carácter extraordinario y sólo para el ejercicio 2019, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100 % de la Tasa de Licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito:*

La bonificación resultará efectiva transcurrido un año de la instalación, aumento de epígrafe o traslado de la misma”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ordenanza que *“una vez aportada la solicitud, se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente, y previo ingreso en las arcas municipales del impuesto del importe liquidado, se iniciará la tramitación del expediente”.*

Visto el informe emitido por la Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y el Interventor-Acctal de fecha 24/09/2020, en el que se hace constar que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza en el artículo 7.2 anteriormente transcrito, así como habiéndose presentado la documentación necesaria para su tramitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por doña Ana Belén Torrico Ruiz, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento para ser beneficiaria de la devolución solicitada, al haber transcurrido un año desde la instalación de la actividad referida anteriormente, por tanto que se proceda a la devolución del 100 % del coste de la Tasa de Licencia de Apertura ingresada y que asciende a **353,10 €**.

Notificar a la interesada el presente acuerdo y dar traslado del mismo al Negociado de Desarrollo Económico y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

20.2.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA MARÍA JUSTA RUIZ HERRUZO INTERESANDO BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA.

Dada cuenta del escrito presentado por doña María Justa Ruiz Herruzo actividad es Tienda de Productos Cosméticos, solicitando devolución del 100% del coste de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento por importe de **353,10 €**.

Estableciéndose en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de Apertura de Establecimiento que *“con carácter extraordinario y sólo para el ejercicio 2019, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del 100 % de la Tasa de Licencia por inicio de actividad, aumento de epígrafes y traslado de la ubicación de la actividad, con el siguiente requisito:*



La bonificación resultará efectiva transcurrido un año de la instalación, aumento de epígrafe o traslado de la misma”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ordenanza que “una vez aportada la solicitud, se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente, y previo ingreso en las arcas municipales del impuesto del importe liquidado, se iniciará la tramitación del expediente”.

Visto el informe emitido por la Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y el Interventor-Acctal de fecha 24/09/2020, en el que se hace constar que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza, en el artículo 12 anteriormente transcrito, así como habiéndose presentado la documentación necesaria para su tramitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por doña M^a Justa Ruiz Herruzo, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento para ser beneficiaria de la devolución solicitada, al haber transcurrido un año desde la instalación de la actividad referida anteriormente, por tanto que se proceda a la devolución del 100 % del coste de la Tasa de Licencia de Apertura ingresada y que asciende a **353,10 €**.

Notificar a la interesada el presente acuerdo y dar traslado del mismo al Negociado de Desarrollo Económico y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

21.- DETERMINADA SOLICITUD SOLICITANDO APLAZAMIENTO DE CERRAMIENTO DE SOLAR EN C/ SAN SEBASTIÁN 22 MEDIANTE TACOS AL ESTAR PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN, ADJUDICACIÓN Y REPARTO ENTRE HEREDEROS.

Dada cuenta del escrito de fecha 20 de julio de 2020 presentado por doña Carmen Prats García, en representación de Herederos de Antonio Prats Benítez, exponiendo que habiendo recibido notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020, por el que se le requiere el cerramiento del solar de su propiedad sito en c/ San Sebastián 22, solicita el aplazamiento de citado requerimiento al estar pendientes de la liquidación, adjudicación y reparto entre herederos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a los propietarios de la finca ubicada en c/ San Sebastián, 22, a objeto de que procedan al vallado de su inmueble, de conformidad con lo establecido en el **artículo 139 de las N.S.P.P.** “Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50m, enfoscado exterior y enalado. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento”, **concediéndole para tal actuación un**



último plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Advertir a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.**

Tercero.- En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado,** de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto a stinto del obligado.
2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.
3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
4. **Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.**

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los titulares del inmueble y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

22.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO CERRAMIENTO Y LIMPIEZA DE SOLARES SITUADOS EN PLAZA DE LOS RÍOS 27 Y 29.

Dada cuenta del escrito de fecha 17 de julio de 2020 presentado por doña Francisca M. Fernández Medina, exponiendo que ha recibido respuesta de una solicitud que presentó el pasado año reclamando que colindantes a sus propiedades se encuentran dos solares, que, pese a la normativa del Ayuntamiento, aún se encuentran sin cerrar, acumulándose todo tipo de basura, ratas, malos olores y pasto llegando a ser hasta un metro de altura, solicitando se cierren los solares ubicados en Plaza de los Ríos 27 y 29 de esta localidad.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020, se acordó requerir a los propietarios de los solares ubicados en Plaza de los Ríos 27 y 29 al objeto de que procedieran al cerramiento de los mismos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reiterar el requerimiento a los propietarios de las fincas ubicadas en Plaza de los Ríos, 27 y 29, al objeto de que procedan al vallado de dichos inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de las N.S.P.P. *“Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50m, enfoscado exterior y encalado. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento”* **concediéndole para tal actuación un último plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Asimismo, se procederá a la limpieza de los inmuebles de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: *“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservar los o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.

Segundo.- Advertir a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a lo que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.**

Tercero.- En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado,** de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse



antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Secretaría a efectos de preparar una ordenanza reguladora de limpieza de solares.

23.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO DESPLAZAR FAROLA DE LAS DOS LÍNEAS DE MEDIANERA PARA NO ENTORPECER FACHADA.

(Se ausenta de la sesión el Concejal don Eduardo Lucena Alba)

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 21 de julio de 2020 por doña Rocío Carrillo Valero, exponiendo que con el inicio de la obra con licencia nº 347/18 en calle Lucena, 15, se encuentra ubicada una farola en el centro de la línea de fachada, dificultando con ello el desarrollo del Proyecto y en sí la entrada del vehículo en la cochera proyectada en dicha obra. Entendiendo que la línea y secuencias de farolas corresponden al lado en el que se encuentra la casa, entendemos de mantenerse en dicho lado, pero modificar su ubicación, sin que con ello afecte en la proyección luminica desarrollada en dicha calle, solicitando desplazar la farola a una de las dos líneas de medianera para no entorpecer las líneas de fachada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por doña Rocío Carrillo Valero, comunicándole que deberá asumir los costes relativos a la reubicación de la citada farola, y bajo la supervisión de la Oficina Técnica de Obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

24.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO APLAZAMIENTO DE 6 MESES PARA VALLADO DE SOLAR SITUADO EN CALLE SENECA 1.

Se incorpora de nuevo a la sesión el Concejal don Eduardo Lucena Alba.

Dada cuenta del escrito de fecha 22 de julio de 2020 presentado por don Rafael Ranchal Molina, en representación de Rafael Ranchal, S.L., exponiendo que ha recibido notificación de este Ayuntamiento requiriendo el vallado inmediato de solar de su propiedad ubicada en c/ Séneca nº 1, y que dada la situación tan delicada que está atravesando las empresas debido a la pandemia que estamos sufriendo, con la consiguiente caída de ventas y liquidez, solicitando aplazamiento al menos 6 meses de la obligación inmediata del vallado de solar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por don Rafael Ranchal Molina, en representación de Rafael Ranchal, S.L y concederle **para tal actuación un último plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2020, al objeto de que proceda al vallado de su inmueble ubicado en c/ Séneca nº 1**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 139 de las N.S.P.P.** “*Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50m, enlucido exterior y enlucido. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento*”.

Segundo.- Advertir al interesado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”**.

Tercero.- En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 50/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.
2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.
3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al titular del inmueble y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

25.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO SEÑALIZACIÓN DE UN METRO MEDIO PARA MINUSVÁLIDOS EN PLAZA PADRES SALESIANOS 12.



Dada cuenta del escrito de fecha 22 de julio de 2020 presentado por don Nicolae Zafir, exponiendo que dado el grado de discapacidad solicita reserva de aparcamiento para minusválido y señalización de un metro y medio en la puerta de su domicilio en Plaza Padres Salesianos, 12.

Visto el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 6 de agosto de 2020, del siguiente tenor:

“1. Se presentan documentos a su nombre donde se le reconoce una Discapacidad con Baremo de Movilidad: usuario en silla de ruedas.

2. Las anteriores circunstancias junto a la de tener que utilizar una rampa de madera de 50 centímetros de longitud, para salvar el umbral de entrada, que tiene una altura de 13 centímetros respecto al nivel del acerado, hacen que le resulte muy difícil la entrada o salida en silla de ruedas de su domicilio si estacionan vehículos delante, con lo que resulta necesaria la reserva de espacio en su puerta.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por la interesada, procediéndose a la reserva de espacio por minusvalía en la puerta de su domicilio, en Plaza Padres Salesianos, nº 12 para entrada y salida en silla de ruedas, de conformidad a lo indicado en el informe de la Jefatura de Policía Local incorporado al expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Jefe de Policía Local y al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de coordinar esta actuación.

26.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO RETIRADA DE VALLA PROTECTORA PARA ACCEDER A COCHERA SITUADA EN C/ DR. ANTONIO CABRERA 8.

Dada cuenta del escrito de fecha 10 de agosto de 2020 presentado por don Rafael Fernández Vizcarro, exponiendo que con la actividad de tienda de chucherías en c/ Dr. Antonio Cabrera, 8 se instaló una valla protectora para evitar el riesgo de atropello de menores, actualmente se pretende utilizar dicho local como cochera solicitando la retirada de dicha valla.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la retirada por los servicios municipales de la valla ubicada en el acerado de c/ Dr. Antonio Cabrera nº 8 de esta localidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, al objeto de coordinar esta actuación.



27.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO PRÓRROGA DE UN MES PARA CERRAMIENTO DE PARCELA SITA EN AVDA. CARLOS CANO 84.

Dada cuenta del escrito de fecha 7 de agosto de 2020 presentado por don José Luis Llergo, exponiendo que actualmente se encuentra en fase de redacción el Proyecto Básico y de ejecución de la vivienda que irá ubicada en el solar de su propiedad en Avda. Carlos Cano, nº 84. La redacción de dicho documento ha sido encargado al Arquitecto Antonio Ángel Ballesteros Porrás. La finalización de los trabajos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución se ha estimado para el próximo mes de septiembre, fecha en la que se procederá a la entrega de dicho documento en el Ayuntamiento de Pozoblanco para la solicitud de la correspondiente licencia de obras de edificación. Por todo lo expuesto solicita la prórroga del plazo de mes concedido para el cierre del mencionado solar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por don José Luis Llergo Blanco **concediéndole para tal actuación un último plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2020 al objeto de que proceda al vallado del solar de su propiedad ubicado en Avda. Carlos Cano nº 84**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 139 de las N.S.P.I.** *“Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50m enfoscado exterior y encalado. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento”.*

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle: “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.**

Tercero.- En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*



2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al titular del inmueble y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

28.- ESCRITO PRESENTADO POR LOS VECINOS DE CALLE HOLANDA SOLICITANDO DIVERSAS ACTUACIONES DE LIMPIEZA EN CITADA CALLE.

Dada cuenta del escrito de fecha 11 de agosto de 2020 presentado por doña Ángela Mata Morales, en representación de los vecinos de la calle Holanda, exponiendo que hay ciudadanos que abandonan basuras en la esquina de la calle Holanda con calle Francia (bolsas, botellas, plásticos, heces de perros, cartones, etc.), y además dicho solar no se desbroza nunca con el posible riesgo de incendios, sumándose a todo ello la dejadez de los servicios de limpieza, en concreto el vehículo con barrido mecánico que pasa pocas veces y tan deprisa que no limpia, solicitando que los servicios de limpieza municipales hagan su trabajo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopto los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a los titulares del solar de calle Holanda esquina con calle Francia para que procedan a la limpieza de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: *“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.

Segundo.- Advertir a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los**



gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.

Tercero.- En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Cuarto.- Dar traslado a los peticionarios de que por parte de la empresa de limpieza se ha procedido a realizar tareas y labores de limpieza en las zonas de referencia.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

29.- ESCRITO DEL COISPADO DE CÓRDOBA COMUNICANDO DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DEL INMUEBLE UBICADO EN C/ MAYOR 49

Dada cuenta del escrito de fecha 14 agosto de 2020 presentado por Santos Sandoval Nevado, en representación del Coispado de Córdoba, exponiendo que ante la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de las obras consistentes en Proyecto Básico Modificado de Centro Parroquia Fase II, Locales Comerciales y Aparcamiento conforme a Proyecto Técnico, debido a la situación de la pandemia, desiste de citada solicitud de licencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento del escrito y aceptar el desestimiento de la solicitud de licencia presentada, y por tanto de la ejecución de las obras descritas anteriormente, debiendo ser de nuevo solicitada cuando las condiciones lo permitan, de conformidad con los documentos, proyectos e informes técnicos obrantes en el expediente, y requerir al promotor para que proceda a la revisión del cerramiento existente, al objeto de dotarlo de las mejores condiciones de seguridad y estética, dada la provisionalidad en que quedan dichas instalaciones.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **doce horas y cuarenta y cinco minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Secretaria General, certifico.

PORTAL DE TRANSPARENCIA
AYTO. DE POZOBLANCO

Código seguro de verificación (CSV):

65B9 E422 580C 328B 3838



65B9E422580C328B3838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 26/10/2020